

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 186 - Noviembre 22 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7524 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial". | |
| ACUERDO No. PSAA10-7525 DE 2010 | 3 |
| "Por el cual se reglamenta la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial en cuanto a reconocimiento Académico por Participación en Programas de Modernización y Sistematización de Despachos Judiciales". | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7524
DE 2010
(Noviembre 22)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 18 de noviembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que de conformidad con las solicitudes realizadas por las Direcciones Seccionales Direcciones Seccionales de Cartagena, Tunja, Montería, Huila, Riohacha, Santa Marta, Cúcuta, Sincelejo y Cali, actualmente se presenta un déficit en el rubro de Gastos Generales en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$62.922.266 y la Unidad 08 Tribunales y Juzgados por \$423.690.976 por lo que se hace necesario contar con recursos que permitan financiar estos servicios durante el resto de la vigencia actual.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las correspondientes asignaciones internas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios a las seccionales

de Cartagena, Tunja, Montería, Huila, Riohacha, Santa Marta, Cúcuta, Sincelejo y Cali.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificación de existencia de recursos 56-2010 del 12 de noviembre de 2010, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración judicial para que efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en la unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados de las Direcciones Seccionales, así:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF
ADICIÓN

SECCIONALES	TOTALES
BOLÍVAR - CARTAGENA	30,000,000
BOYACÁ - TUNJA	12,863,978
CÓRDOBA - MONTERÍA	6,500,000
HUILA - NEIVA	0
GUAJIRA - RIOHACHA	10,058,288
MAGDALENA - SANTA MARTA	0
NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA	0
SUCRE - SINCELEJO	0
CALI - VALLE	3,500,000
TOTALES	62,922,266

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF
ADICIÓN

SECCIONALES	TOTALES
BOLÍVAR - CARTAGENA	113,444,488
CÓRDOBA - MONTERÍA	86,500,000
HUILA - NEIVA	10,500,000
GUAJIRA - RIOHACHA	22,000,000
MAGDALENA - SANTA MARTA	144,444,488
NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA	35,000,000
SUCRE - SINCELEJO	11,802,000
TOTALES	423,690,976

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7525
DE 2010
(Noviembre 22)**

"Por el cual se reglamenta la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial en cuanto a reconocimiento Académico por Participación en Programas de Modernización y Sistematización de Despachos Judiciales".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85 y 155 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo con lo aprobado en sesión del 18 de noviembre de 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO ACADEMICO POR PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y SISTEMATIZACION DE DESPACHOS JUDICIALES. En el mes de diciembre de cada año, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá conferir este reconocimiento a un funcionario o empleado que además de cumplir con todos los criterios de selección exigidos en el Acuerdo que reglamente la condecoración José Ignacio de Márquez, haya participado en los programas de modernización y sistematización que contribuyan al mejoramiento del sistema judicial, los cuales serán determinados previamente, mediante Acuerdo expedido por la misma Sala. El otorgamiento de este reconocimiento se realizará anualmente entre las distintas especialidades y jurisdicciones teniendo en cuenta el más alto puntaje de excelencia y que no estén congestionados los despachos involucrados.

Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los Magistrados y Directores de Unidad que conforman la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, durante el mes de octubre de cada año, informarán a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial los proyectos judiciales de Modernización y Sistematización cumplidos en los respectivos distritos, que consideren pueden ser merecedores de este reconocimiento académico, indicando las razones para la postulación, su incidencia a nivel de acceso, eficacia, transparencia y viabilidad en la administración de justicia, así como su relación de costo o beneficio entre otros as-

pectos. Lo mismo se hará respecto de los servidores judiciales que hayan solicitado su postulación ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura competente, como merecedores de este reconocimiento.

- b) Antes del 15 de noviembre de cada año, una vez escogido el programa de modernización, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, deberá informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el nombre en forma completa y clara de los servidores judiciales que participaron en el programa y cumplen con los criterios de selección establecidos en el artículo 1° del presente Acuerdo. Para tal efecto certificará la verificación de dichos requisitos, remitiendo los documentos relacionados en el numeral 1 del literal a) del artículo 3°, e indicando en forma sucinta la labor ejecutada y el aporte dado al mismo.

La anterior información será tenida en cuenta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al momento de conferir la condecoración y el reconocimiento académico al servidor judicial.

Parágrafo transitorio. Para el reconocimiento del estímulo correspondiente al año 2.010, no se seguirán las fechas calendario antes previstas.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias; en especial el artículo 4° del Acuerdo 5064 de 2.008.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ/JMRM/MSA/SPRC.